Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 098/12 de fecha 03 de diciembre de 2012

**RESOLUCIÓN Nº 098-015/12**

**POR LA QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA Y SE REPROGRAMA LAS CANTIDADES DEL CONTRATO Nº 408/11, SUSCRITO CON LA FIRMA FLEX PARAGUAY DE MARÍA BELÉN MOLINAS DE FERRER, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20/11 "SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS TERCERIZADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE Y ENCARNACIÓN DEL IPS".**

**VISTO:** El Memorando PR/DBS/Nº 2562/12, de fecha 27 de noviembre de 2012, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se pone a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación de vigencia y reprogramación del Contrato Nº 408/11, suscrito con la firma FLEX PARAGUAY DE MARÍA BELÉN MOLINAS DE FERRER, correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 20/11 "Servicios Tercerizados para la Provisión de Alimentos Tercerizados para el Hospital Regional de Ciudad del Este y Encarnación del IPS"; y

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 36º, numeral 2 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "Con la aceptación del proveedor o contratista, la convocante podrá modificar hasta un 20% la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";

Que, a través del Memorando GS/DHAI/Nº 1193/12, de fecha 02 de noviembre de 2012, la Dirección de Hospitales Regionales Interior solicitó una Addenda al Contrato Nº 408/11, con la firma FLEX PARAGUAY, que refiere puntualmente: "1º.- LA REPROGRAMACIÓN de los montos establecidos para el servicio de provisión de alimentos por LOTES en los detalles LISTA DE PACIENTES Y LISTA DEL PERSONAL, el número de cantidad de comensales por ocupación de camas de pacientes internados y número de cantidad de comensales funcionarios de blanco por día, tomando en consideración las nuevas incorporaciones de personal de blanco en la institución relacionadas con el aumento en la cobertura de los servicios a más asegurados por día, solicitando que los montos determinados en el Lote 1 Hospital Regional de Encarnación, en los ítems 1 al 5 sean reprogramados y asignados a los ítems 6 al 8 del mismo Lote; conforme al cuadro que se anexa al presente; y 2º.- AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA por el tiempo de 04 (cuatro) meses más, para la provisión de alimentos, tomando en consideración los montos que fueron asignados y no ejecutados en los LOTES 1 y 2, ítems 1 al 5. Ante la situación planteada y como Administradora del Contrato, reiteramos la urgente necesidad de corrección a los puntos mencionados debido a que los mismos no implican otorgar condiciones más

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERRES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**



Este documento es de uso restringido; su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Emma Ropera Sequeira
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ventajosas para el proveedor, en atención a que los servicios serán prestados en las mismas condiciones actuales, variando solamente en las cantidades";

Que, por Resolución C.A. Nº 079-026/11, de fecha 27 de setiembre de 2011, se adjudicó la Contratación por Vía de la Excepción Nº 20/11 "Servicios Terceri[illegible] para la Provisión de Alimentos Terminados para el Hospital Regional de Ciudad del Este y Encarnación del IPS", a la firma FLEX PARAGUAY de MARÍA BELÉN MOLINAS [illegible] FERRER, formalizándose esta adjudicación a través del Contrato Nº 408/11;

Que, por Nota de fecha 22 de noviembre de 2012, la [illegible]ción Nº [illegible] FLEX PARAGUAY ha prestado su consentimiento a lo solicitado por Nota de BS/DC[illegible] Hospital R[illegible]57/12, de fecha 19 de noviembre de 2012, a los efectos de la modificación (reprogramación) y ampliación de vigencia del Contrato de referencia;

Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, au[illegible] realizar ampliaciones o modificaciones de los contratos vigentes, estableciendo lo sigu[illegible] ...acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre [illegible] monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente...".

Que, la modificación sol[illegible] se encuadra a lo que establece el Art. 9° inc. a) de la Resolución DNCP N° 1869/11, de [illegible] 14 de setiembre de 2011 "Por el cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley [illegible] 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP 597/09 y N° 806/09", que taxativamente expresa: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad [illegible] suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecida, siempre que resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";

Que, por su parte la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, en su parte resolutiva, Artículo 9° inc. c) establece: Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados, la Contratante podrá ampliar la vigencia del contrato dentro de un mismo Ejercicio Fiscal hasta la ejecución de las cantidades ~~o montos~~ máximos.



del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES[illegible] ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta Nº 098/12 de fecha 03 de diciembre d 2012**

**RESOLUCIÓN Nº 098-015/12**

Asimismo, el inciso d) expresa: Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente Ejercicio Fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E,

1º) Ampliar el plazo de vigencia del Contrato Cuadro Nº 408/11, suscrito con la firma FLEX PARAGUAY de MARÍA BELÉN MOLINAS DE FERRER, correspondiente a la adjudicación de la Contratación por la de la Excepción Nº 20/11 "Servicios Tercerizados para la Provisión de Alimentos Terminados para el Hospital Regional de Ciudad del Este y Encarnación del IPS", por el término de 04 (cuatro) meses, y reprogramar las cantidades de plazas de terminaciones consignadas, de conformidad al siguiente detalle:

| FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer<br>LOTE 1: HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACIÓN<br>Pacientes | | | | | | | | | | | Contrato Nº 408/11 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código de catálogo | Descripción | Unidad de medida | Present. | Cant. Máx. | Precio Unit. c/ IVA | Precio Total c/IVA Cant. Máx. | Cant. Dismin. | Cant. Aument. | Cantidad Modific. | Monto Total Modific. c/ IVA |
| 1 | 90101603-010 | Juno | Unidad | Evento | 23.360 | 5.500 | 128.480.000 | 823 | 0 | 22.537 | 123.953.500 |
| 2 | 90101603-010 | Media | Unidad | Evento | 23.360 | 3.900 | 91.104.000 | 0 | 0 | 23.360 | 91.104.000 |
| 3 | 90101603-010 | Almuerzo | Unidad | Evento | 23.360 | 14.900 | 348.064.000 | 823 | 0 | 22.537 | 335.801.300 |
| 4 | 90101603-010 | Cena | Unidad | Evento | 23.360 | 14.900 | 348.064.000 | 823 | 0 | 22.537 | 335.801.300 |
| 5 | 90101603-010 | Colación | Unidad | Evento | 23.360 | 3.900 | 91.104.000 | 0 | 0 | 23.360 | 91.104.000 |
| | | | | | | | | | | G. | 977.764.100 |

Lista del Personal

| Ítem | Código de catálogo | Descripción | Unidad de medida | Present. | Cant. Máx. | Precio Unit. c/ IVA | Precio Total c/IVA Cant. Máx. | Cant. Dismin. | Cant. Aument. | Cantidad Modific. | Monto Total Modific. c/ IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 90101603-010 | Desayuno | Unidad | Evento | 4.015 | 5.500 | 22.082.500 | 0 | 823 | 4.838 | 26.609.000 |
| 7 | 90101603-010 | Almuerzo | Unidad | Evento | 4.015 | 14.900 | 59.823.500 | 0 | 823 | 4.838 | 72.086.200 |
| 8 | 90101603-010 | Cena | Unidad | Evento | 4.015 | 14.900 | 59.823.500 | 0 | 823 | 4.838 | 72.086.200 |
| | | | | | | | | | | G. | 170.781.400 |

**Monto Total Lote 1 : G. 1.148.545.500.- (Guaraníes un mil ciento cuarenta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos), IVA Incluido.**

**FDO:** ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERRES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**



del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN Nº 098-015/12**

2º) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a adoptar las medidas necesarias para la confección de la addenda respectiva y regular los códigos de contratación.----------

3º) Dejar establecido que las demás cláusulas del Contrato [illegible] 08/11, permanezcan invariables.----------

4º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, a realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

5º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la Addenda correspondiente conjuntamente con la Administradora del Contrato.----------

6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gi

**FDO:** ABOG. FERNANDO SILVA FACE[illegible] **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. HUMBERTO CÁCERRES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVAREZ / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO VILLAMAYORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL